## Extended the state of the state

### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

EBVERTENCIA OFICIAL.

and the state of the same of the same

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de No-

Las leyes; ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periodico. (Real órden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. —Por un año 60 rs. —Por seis meses 35. —Por tres meses 20. —Por un mes 8. —FUERA DE LA CAPITAL. —Por un ano 80 rs. - Por seis meses 50. - Por tres meses 30. - Por un mes 10.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del Boletin, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 81.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, atimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion,

BARTE OFICIAL. - LYDICEL . . .

est mist

3- 1 1111,10

Eth Evella

· Cald

### and or all PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en la Corte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

162 17781 de GOBIERNO DE PROVINCIA.

### Circular núm. 370.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche me dice lo siguiente:

En este momento y en medio de un grande entusiasmo acaba de votarse en el Congreso por unanimidad una proposicion felicitando al Gobierno por la pronta organizacion de la Guardia rural. El Sr. Amoros uno de los firmantes de la proposicion la ha apoyado empleando las frases mas istin geras á favor del Ministerio y espe-Sr. Duque de Valencia, este Señor ha pedido da palabra y ha pronunciado un breve, correcto y oportuno discurso dando las gracias al Congreso por su voto. Ha recordado que toda su vida la ha consagrado al servicio de su patria, de su Reina y de la Abertad que sintiendo en su recta conciencia el desco del bien procura siempre hacerlo, aplicando su buena voluntad al sérvicio del Estado que desiende y desendera con sus companeros la constitución y que si alguna vez tiene que realizar medidas un tanto separadas del camino que se propone seguir es por que busca con ahinco los medios de hacer compatible con la libertad el órden tan necesario para la prosperidad pública. cito, fiel a la historia de toda su vida,

Este discurso ha producido un verdadero entusiasmo en la Cámara y casi todos los Diputados han felicitado calorosamente al Sr. Presidente del Consejo.

Lo que me apresuro à publicar en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia; haciéndolo à la vez de la patriótica alocucion dirigida á el tercio de la Guardia rural de la de Madrid, en el acto de la jura de bandera, por dicho Exemo Sr. Ministro de la Guerra.

> Palencia 28 de Marzo de 1868. El Gobernador, F. JAVIER BETEGON.

A LOS JEFES, OFICIALES

Y CLASES DE TROPA,

### DE LA GUARDIA RURAL.

El escaso tiempo que ha mediado entre las reducciones hechas en el Ejercito, y la creacion y planteamiento de la Guardia rural, habrá demostrado à todos, que si el Gobjerno, impulsado por la penurla del Tesoro público, por la necesidad apremiante de nive lar el presupuesto de gastos con el de ingresos, y por obedecer á las severas condiciones de la organizacion militar, lavo que acordar aquellas reformas, estudiaba à la vez y con ahinco los cialmente de str digno Presidente el medios de dat colocación á los Jefes y Oficiales que resultasen excedentes nor las mismas. Uno de esos medios y muy principal por su extension y por el movimiento que habia de producir en las Escalas del Ejército, sué la creacion de esta Guardia, y apenas se realizaron aquellas reducciones, S. M. sancionó la Ley de 31 de Enero último que determinó su formacion.

> El Gobierno publicó sin descansar los reglamentos para la egecución de esa Ley, procedió con toda actividad á su organizacion y hoy principia á funcionar esta fuerza, en la cual tan halagüeñas esperanzas funda el país. Los que confiaban, y son los mas en que el veterano à quien la Reina (q. D. g ) ha puesto al frente del Ejér-

no podria por estrechas que fuesen las circunstancias, dejar de velar asíduamente por los intereses del Ejército que tantas glorias ha prestado á su patria y mantenido la tranquilidad publica, acertaron: los que desconflaron. han tocado bien pronto el desengaño y espero que será completo. La Reina y la patria recompensan siempre à los servidores fieles que aceptan con respeto y dignidad todas las determinaciones de los Gobiernos, y los hombres de honor no deben aspirar à mas recompensas que las que merezcan por su lealtad y firmeza en el cumplimiento de sus deberes.

Señores Jefes y Oficiales: Habeis venido á formar los cuadros de la Guardia rural que está ya organizada en todas las provincias entrando á constituir el complemento de otro instituto especial de condiciones relevantes, que tiene ya una historia envidiable que os estimula á seguir.

Si la Guardia civil presta al ciudadano firmes garantías de seguridad en las poblacionss que habita, en los caminos que recorre y en los campos que cruza, asegurando además el órden público y la tranquilidad; la Guardia rural va á tomar bajo su custodia; la propiepad campestre, sus frutos y cosechas, los productos de la industria a ricola, los ganados destinados al servicio de esta; y el aprovechamiento, de las aguas y de los pastos, y la riqueza forestal, llevando su vigilancia hasta á los páramos y despoblados Con elfa, nuestra decaida agricultura podrá salir de su postracion facilitando compartir en proporciones convenientes, las grandes, las medianas, y las pequeñas labores, formándose la poblacion rural esparcida en aldeas y caserios donde son aprovechables mas horas de trabajo, pudiendo además los braceros y sus familias dedicarse à la vez y como por solaz á pequeñas y faciles industrias que aumenten su haber, y les proporcione algunes ahorres y comodidades.

A vuestra vigilancia tambien se debera que los inefables goces del campo, casi desconocidos en nuestro suelo por su despoblacion é inseguridad, se

procuren engendrando nuevas aficiones que llevarán à la agricultura grandes capitales, que multiplicarán sus productos, y levantarán el valor de esta riqueza, influyendo tambien eficazmente en la moralizacion del pais. Esta es la noble mision que la Ley encomienda à la Guardia rural, y de vosetros depende en gran parte que se lleve á efecto.

La conviccion de la importancia de un deber, redobla los esfuerzos para cumplirlo en los que sienten arder en sus pechos generosos la llama inextinguible der honor y del patriotismo: estudiad, pues, la que tiene el que os habeis impuesto, y le llenareis con entusiasmo. Celo ardiente, actividad incansable, vigilancia suma v severidad en exigir et cumplimiento de sus deberes á vuestros subordinados, son condiciones inherentes à los cargos que se os han confiado: el disimulo y la tolerancia de las faltas son los mayores enemigos de la disciplina, y no debeis olvidar el riesgo que esta corre en las fuerzas diseminadas. El Gobierno será por ello necesariamente. inexorable en la represion de tales transgresiones.

Por lo demás, harta conoccis las condiciones ventajosas de este instituto: el movimiento de las escalas hade ser provechoso para vosotros y para el Ejército, el servicio menos fatigoso, las residencias mas estables, los gastos de la vida menores, y tambien las penalidades. Todo esto ha de contribuir à savorecer vuestros enlaces, estrechando muy más vuestras relaciones en los pueblos, y confundiéndoos con la gran masa de los ciudadanos, circunstancia doblemente ventajosa para vosotros y para el Estado.

Jefes, Oficiales y clases de tropa: Vuestro ingreso en la Guardia rural no ha sido forzoso, sino voluntario: el cumplimiento de vuestros deberes es por lo mismo de obligacion mas estrecha, y no admite dispensa y tolerancia. Los que la institution os impone escritos están; se os entregará el libro que los consigna, estudiad sus preceptos, y cumplirlos con religiosa exactitud. Esto no obstante, debo re-

petiros que el servicio que se os encomienda no es de aquellos que deben tlenarse solo por el cumplimiento del deber, sino con voluntad, con expontancidad, con fé: con la conviccion de que ejecutais lo bueno, lo justo, lo que conviene à vuestros conciudadanos, á vuestros amigos, á vuestras familias que descansan en vuestro celo y en vuestra honradez. Asi debeis siempre adelantaros á prevenir los sucesos é impedir el mal, vigilando al culpable para no dejarle ocasion de cometer el delito. Debeis ser atentos, afables y comedidos con todos hasta en la misma reprension; cuidad de no contraer hábitos descorteses. emplead maneras cultas, mostraos serviciales y propicios con las personas henradas, afectuosos con los desvalidos, respetuosos con las personas constituidas en dignidad ó en honor, y obedientes siempre à la Autoridad.

No hay que mencionar siquiera el cohecho ó la venalidad à los Guardias: pero el admitir dádiva ó gratificacion por servicios prestados, desdora á un-Cuerpo en el que debe resaltar el pundonor.

No olvideis ni por un instante, que à vuestro lado funciona otro instituto que se ha conquistado una reputacion envidiable y con el que las comparaciones han de ser continuas: trabajad para que estas no os sean desfavorables.

El pueblo es juez severo, pero imparcial; conquistad su afecto; ganad su opinion, y mostrad que sois dignos, como ese otro instituto, de la solicitud de nuestra Reina y del amor de vuestro General.

Madrid 24 de Marzo de 1868. - El Duque de Valencia.

Recorded to the first terms of

(Gaceta núm. 73.)

Internal to the second of

The state of the s

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Almansa; de los cuales resulta:

Que en aquel Juzgado, y à nombre de D. Pascual Puigmoltó, se presentó un interdicto de recobrar contra D. Manuel Sanchez, sobrestante de las obras de limpia det cauce del puente de Orujo, en la carretera de Ocaña à Alicante, por haber abierto un cauce en un bac eal del querellante:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, acordada y ejecutada la restitucion, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juzgado en vista de las comunicaciones de los Ingenieros de la provincia que habian hecho la limpia del puente de Orujo, por haber sido cegado con los aterramientos producidos por una represa hecha por el propietario del terreno que cruzaba el cauce; y fundándose en los articulos 4., 50 y 51 de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, y en el número 6.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1865: |

Que el Juez se declaró competente, ; despues de sustanciar el conflicto, apoyándose en que habia una usurpacion de terrenos y en que no se puede obligar à cederlos por causa, de utilidad pública, sino en la forma preventda por la ley de expropiacion forzosa:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, segun el cual las obras públicas provinciales y municipales están al inmediato cuidado de las Autoridades administrativas y se ejecutan bajo la direccion de los Ingenieros destinados á los distritos y á las provincias:

Visto el art. 50 de la misma instruccion, que prohibe se detengan ni paralicen las obras públicas en curso de ejecucion por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan interesarse con motivo de los daños y perjulcios que al ejecutarlas se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres à que estan necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contíguas á las mismas obras:

Visto el art. 51 de la propia instruccion, el cual previene que las indemnizaciones y el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de la expresada clase de obras solo podrán solicitarse ante el Jefe politico (hoy Gobernador), y si tales asuntos se hiciesen contenciosos, los decidirá el Consejo provincial segun sus atribuciones, con inhibicion de cualesquiera otras Autoridades judiciales ó administrativas:

Visto el núm. 6.º del art. 85 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales las cuestiones contenciosas relativas al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas:

Considerando:

- 1.º Que el interdicto de que se trata paraliza la ejecucion de una obra pública y se dirige à apreciar los danos y perjuicios ocasionados en un terreno lindante con una carretera por la limpia del cauce de un puente, lo cual es de la exclusiva competencia de la Administracion.
- 2. Que teniendo por objeto la reclamacion que motiva esta contienda examinar los actos de los agentes administrativos respecto á la ejecucion, conservacion ó reparacion de una obra pública, ha debido dirigirse á las Autoridades del mismo órden, encar-

gadas de apreciar el uso que los mismus agentes hayan hecho de sus atribuciones.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio à veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. - Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvacz.

### TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

### BANCO DE PALENCIA.

### Su situacion en 29 Febrero de 1868.

ACTIVO	Escudos	milésimas.	Escudos milésimas
CAJA {En metálico	671 93	62 597 }	76192, 597
CAJA. En metanco. En billetes		35 446	120135 446
Instalacion			14450 328 3994 358
Corresponsales deudores			135729 681
Sueldos y gastos generales.  Acciones del Banco propiedad del mismo.  Escrituras públicas.  Títulos de inscripcion de billetes hipotecar			28800 "
Depósitos en garantía (nominales) . Depósitos voluntarios de valores en custos	lia		541983 094 10000 » 225200 »
Тот	AL		777183 094
PASIVO		(4)	1,1,111 n - (1)11 n
Billetes emitidos		• • • • • •	400000 b 100000 . 15682 343
Efectos á pagar			18474 831 331 800
Varias cuentas acreedoras.  Fondo de reserva  Beneficios y pérdidas.			7494.120
Depositantes de valores en garantía ( Depositantes de valores en custodia	nominales).	* * *	10000
Тот	AL	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	777183.094

Palencia 29 de Febrero de 1868.-El Director Gerente, Pedro de la Hidalga .- V. B. -El Comisario Régio, Alfonso Izquierdo -El Tenedor de libros, Juan Lerena Flores.

### GOBIERNO HILFFAR de la provincia de Palencia.

The table of the first of the f

Los individuos de tropa del Regimiento Infanteria del Principe, número 3, que á continuacion se expresan, han sido destinados al Batallon Cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, de guarnicion en Madrid, à cuyo cuerpo deberán presentarse al terminar las licencias semestrales que se hallan disfrutando en los pueblos de esta provincia que se manifiestan, justificando desde 1.º de Abril en su nuevo cuerpo.

CLASES.	NOMBRES, PUEBLOS.
Soldado	Pedro Matalfana Figuera. Villalumbroso, Epifanio Gutierrez Gutierrez. Baltanás, José Fernandez Velez. Cervera.
) )	Deogracias Muñoz Marcos. Tariego. Emeterio Meleudez Ganso. Astudillo.

Palencia 27 de Marzo de 1868.—El Brigadier Gobernador, José Manfredi.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se hallan disfrutando de licencia semestral los individuos de tropa que com-Prende la relacion inserta á continuacion, les harán saber los nuevos cuerpos á que han sido destinados y á los cuales remitirán desde 1.º le Abril próximo sus justificantes de revista, incorporándose á ellos en los puntos que en la misma se señalan al terminar la expresada licencia.

## esada licencia. BATALLON CAZADORES DE CATALUÑA, NÚM. 1.º

RELACION nominal de los individuos del expresado que se hallan con licencia de semestre en el pueblo y provincia que se expresa y conforme à la circular del Excmo. Sr. Director general del arma fecha 6 del actual han sido destinados à los cuerpos que à cada uno se les marca en los cuales serán alta en la revista del próximo mes de Abril y deben incorporarse al terminar sus licencias.

					FECHA	HA EN QUE CUMPLEN.		CURDDOC
ompañías.	CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIA.	Dia.	Mcs.	Año.	á que son destinados.
2.1 2.1 3.1		Francisco Hospital de la Hera. Clemente Martinez Lopez Tomás Martin Abia Felipe Bustamante Lores. Juan Hermoso Merino. Francisco Herrero Garcia Félix Sanchez Ibañez. Manuel de la Fuente Barcenilla. Pablo Callado Fernandez. Cipriano Iglesias Alonso. Mariano Paredes Reques.	Castrejon. Fresno del Rio Villa del Cid. Ventanida. Santa Cecilia. Villada. Villada. Villarramiel. Tabernica. Villayande. Pomar de Valdavia. Nogal de las Hue, tas.	Palencia Idem.	1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.°	Julio. Abril. Idem. Julio. Abril. Julio. Abril. Idem. Julio. Idem. Idem.	1868 1868 1868 1868 1868 1868 1868 1868	Regimiento Infantería del Prín- cipe. (En Madrid.)  Batallon Cazadores de Barcelo- na (En Madrid).  Batallon Cazadores de Ciudad- Rodrigo (En Madrid).
6.a	1	Geronimo Alonso Mignel. Mariano Martin Garcia. Primo Martin Andrés. Santos Tristan Cabezudo Modesto Paredes Manganés. Luis Rojo Gonzalez.	Sotobañado. Monzon. Villarramiel Ballanos. Ampudía. Hermedes de Cerrato. Villarramiel.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1.	Idem Abril Julio Abril Idem Idem Idem	1868 1868 1868 1868 1868 1868	Batallon Cazadores de las Navas. (En Pamplona)

Barcelona 14 de Marzo de 1868.—El Comandante 2. Jefe, Angel Gallots.—V. B. -El Teniente Coronel 1. Jefe, Manuel de Lex y but should have meaning or an ellip-Pasuti. the first of the sale of the sale of the later of the lat 1 10 24 . 11 12 12 in the said of the personal

Palencia 27 de Marzo de 1868. — El Brigadier Gobernador, José Manfredi.

The first of the state of the second

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Se sacan á pública subasta cuatro Casas de nueva construccion, sitas en la ciudad de Palencia y su calle de San Juan, señaladas con los húmeros seis, ocho, diez y catorce, tasadas Por el Arquitecto de aquella Ciudad 0. Francisco Javier Saiz, la primera en cinco mil doscientos veinte escudos, la segunda en cinco mil cuatrocienlos cincuenta, la tercera en cinco mil trescientos diez y seiscientas milésimas y la cuarta en cinco mil doscienins cuarenta y nueve y ochocientas milesimas, y constan todas ellas de Plso bajo, principal, segundo y desvan; para el remate, que será simullanco en esta. Corte y en la referida Chudad, se ha señalado el dia veinte de Abril próximo vunidero á las doce de la mañana en las Salas de Audiencla del expresado Juzgado y de el de 14 mencionada Ciudad. Podrán hacerse Proposiciones à cada una de dichas casas ó en su totalidad siendo preferida la mas ventajosa.

Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Enrique Morales.—Por mandado de S. S., Severiano de Duy.

The state of the s

14 75 (17)

Ayuntamiento-constitucional de Polentinos.

Don Alejandro Polanco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Polentinos.

and the second state of the sta

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorizacion superior, se anuncian las subastas de los articulos de consumo con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el ano económico de 1868-69 bajo el pliego de condiciones que desde està fectra se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los días 12 y 19 de Abril à las once de la mañana de dichos dias ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial.

Las personas que descen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados dias y horas al sitio designado para hacer proposiciones en junto o ramo por ramo.

Dado en Polentinos á 17 de Marzo de 1868.—Alejandro Polanco.—Por su mandado, Domingo Hermoso.

de tradition street, at

I . I - S. Har S. Land C. T. C. P. Landyn. Ayuntamiento constitucional de San Martin de los Herreros.

Don Isidro de Miera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San, Martin de los Herreros.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorizacion superior, se anuncian las

subastas de los articulos de consumo. con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868-69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manissesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 de Abril à las once de la mañana de diehos dias, ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial.

Las personas que descen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados días y horas al sitio designado para hacer proposiciones en junto o ramo por ramo.

Dado en San Martin de los Herreros à 18 de Marzo de 1868.—Isidro de Miera.—Por su mandado, Apolinar del Rio.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para arrendar á venta libre todas las especies suejtas al pago de la contribucion de consumos para el año próximo económico de 1868-69 se sacan à pública subasta los Domingos 5 y 12 del próximo mes de Abril, cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de 12 de su mañana en adelante, bajo el tipo y condiciones que se pondran de manissesto en el acto del remate.

Villasabariego 21 de Marzo de 1868 - El Alcalde, Angel Castrillo

Ayuntamiento constitucional de .... 

sing the winter of the single of

MI TO A CONTRACT OF THE PERSON Don Crisanto Francisco de Celis, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Redondo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud- de autorizacion superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumo, con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el año: económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyos remates tendrán lugar en los dias 19 v 26 de Abril á las once de la mañana de dichos dias, ante el Ayuntamiento y en su Casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir. en los mencionados dias y horas, al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en Redondo á 18 de Marzo de 1868 - Crisanto Francisco de Celis. -- Por su mandado, Santos Simon.

THE REST THE REST OF STREET STREET

FIRMS For a trace of the second terms of the s

Arabas with the factor of the contract.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueza.

Hallándose autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, para el arriendo á la libre venta de todos los derechos de los consumos, para el año económico de 1868 y 69, su remate se celebrará en la Casa con-

19 del próximo Abril de este año a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento y su Secretaria en los dos dias de su, rematerentally a second of the

Dado en Riveros de la Cueza à 24 de Marzo de 1868.-El Alcalde, Celestino Durante. - El Secretario, Miguel L pez.

Aguntamiento constitucional de Bécerrit de Campos

Don José Ibañez Martin, Alcalde constitucional de la villa de Becerril de Campos.

Hago ,saber: Que para el dia doce de Abril proximo y hora de las once de su mañana tendra lugar en el portal. de la Casa consistorial el primer remale, de los ramos sujetos al consumo de esta poblacion bajo el avance y con: diciones que se hallan de manifiesto: en la Secretaria de Ayuntamiento

Lo que se anuncia para que llégue à noticia de cuantos quisieren interesarse.

Becerril de Campos 26 de Marzo de 1868. - José Ibañez.

> Ayuntamiento constitucional de Abarca.

True of the discount of the limited

En los dias de Domingo doce y diez y nueve de Abril próximo, despues de la Misa mayor, se celebrará el remate público en arriendo de los consumos de esta villa, para el año económico de 1.º de Julio del corriente à 50 de Innio de 1869, con arreglo al cupo encabezado, tarifa núm. 1.º de la Instruccion de 1.º de Julio de 1864 y pliego de condiciones que se halla de manisiesto en la Secretaria de A yuntamiento:

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten hacer proposiciones, concurrandichos dias y horasián la Gasa consistorial, donde tendrá efecto la subasta.

Abarea 12 de Marzo de 1868. — El Presidente, Evaristo Martin. - El Secretario, Guillermo, García. to open all to a some the contract

- A No Page Walness of the to the "Aguntamiento constitucional de ..... We south and an Pamara while all and and a

· Let the the state - bearing the form of the sale of

and that of the state and deposit of the Acordado por este. Ayuntamiento. proceder à la subasta de los derechos de consumos á la libre venta segun consta en la aprebacion del Sr. Administrador lle Hacienda pública para el año económico de 1868-69, se hace saber à los que quieran interesarse en la subasta que su primer remate tendrá lugar el Domingo 12 de Abril-próximo y el segundo el 19 del mismo y hora de las once de su mañana en la Casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria de Ayuntamiento.

Tamara 21 de Marzo de 1868.-El Alcalde, Martin Salomon.

. Will aler . That the sound of the second

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

- L'aural de la tampales, en sand, ell

Los Domingos 5 y 12 de Abril

sistorial de esta villa en los dias 12 y | próximo á las 10 de la miñana on la para con su importe cubrir el cupo y Sala consistorial se celebrará el remate público de arriendo á la libre venta al por menor ó en conjunto de los derechos de consumos de este pueblo para el año económico de 1868-69, que dará principio en 1.º de Julio de este ano y terminará en 50 de Junio del 69, bajo las condiciones establecidas por la Corporacion municipal y que se hallaran de manificsto ca la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que llegue à conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Villatoquite 25 de Marzo de 1868. -El Alcalde, Baltasar Laso.

<del>Th</del>r/i/cod

Ayuntamiento constitucional de-Vega de Doña Olimpa.

Don Juan de las Heras, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: que autorizado por este Ayuntamiento para arrendar a la libre venta los derechos de las especies sujetas à la contribucion de consumos para el año de 1868-69, se pone en conocimiento del público que los remates tendrán lugar en los dias 8 y 15 del próximo Abril, en la Casa consistorial à las 10 de sus mañanas, bajo las condiciones que se lecran en los remates y que estarán de maniflesto en, la Secretaria de este Ayuntamiento.

Vega de Doña Olimpa 20 de Marzo. de 1868. —Juan de las Heras.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

Don Marcelo Martin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorización superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumo con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor para el año económico de 1868-69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 de Abril à las once de la mañana de dichos dias, auto el Ayuntamiento y en su Casa consistorial.

Las personas que descen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados dias y horas, al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en San Salvador á 19 de Marzo de 1868. - Marcelo Martin. -Por su mandado, Tomás de Cosio.

the many the second of the state of the second of the seco

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

the figure of the state of the

Este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia con fecha 18 del actual y en su cumplimiento en 21 del mismo ha acordado sacar á subasta á la libre venta los derechos de consumos para el año económico de 1868 á 1869,

recursos apla por dicho concepto corresponde al distrito municipal, cuyo remate tendrá lugar los Domingos cingo y doce de Abril próximo en la Sala del Avuntamiento, despues de las operaciones de la quinta, el importe del cupo y pliego de condiciones se lecrán en los remates y que desde hoy están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento

Autifla del Pino 22 de Marzo de 1868. - El Alcalde, Manuel Rodriguez.

is defined one on I to begin in a property Ayuntempiento constitucional de Santibañez de Resoba.

Alare Daller Land Bearing Aller Control for the

Don Manuel Martin, Alcalde constitucional'del Ayuntamiento de Santibañez de Resoba.

Hago saber: que por acuerdo de en virtud de este Ayuntamiento y autorizacion superior, se anuncian las subastas de los articulos de consumos con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el não. económico de 1868-69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 de Abril à las once de la mañana de dichos dias, ante el Ayuntamiento y en su Casa consistorial.

Las personas que descen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados dias y horas, al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en Santibañez de Resoba 19 de Marzo de 1868.—Manuel Martin.--Por su mandado, Manuel Sierra.

> 7.175 B Ayuntamiento constitucional de Villanneva de Henares.

ari ir danip, samaji El Ayuntamiento constitucional y asociados de este distrito han acordado cubrir su contribucion de consumos en el próximo año económico, por medio de arriendo de los derechos á la libre venta de las especies gravadas.

Los dos remates prevenidos en la Instruccion tendrán lugar los Domingos 2, y 5. del próximo mes de Abril, de once à doce de la mañana, en la Sala consistorial donde desde hoy se halla el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Villanueva de Henares 20 de Marzo de 1868.—El Presidente, Pedro Cabanzon.

when the cold the colds of the cold in

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos. constitute of the survey of the depart

\$4.30 m = 2.50 m = 2.50 m = 12.00 m = 2.50 m = 2

Este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia con fecha de 4 de Marzo ha acordado proceder al arriendo à la libre venta de los derechos de los ramos de consumos para el próximo año de 1868 á 69, en junto o separadamente, cuyo acto tendrá lugar en los dias 12 y 19 del próximo mes de Abril a las horas de once à una de la tarde ante el Ayuntamiento del mismo. El expediente y pliego de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento; las personas que

quierar, interesarse en dicho arriendo, pueden asistir en los dias, horas y sitio señalados.

Mazuecos 24 de Marzo de 1868. -El Alcalde Presidente, Malaquias Garcia.

and the second of the second of the

Los Ayuntamientos que à continuacion se expresan manisiestan que llegada la Epica para que las Juntas periciales procedan á la rectificacion del apéndice à el amillaramiento que ha de servir de base à la derrama de l' la contribucion territorial para el año próximo económico de 1868 á 69, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean y cultiven fincas sujetas á dicha contribucion presenten en las Secretarias respectivas de los Ayuntamientos en el improrpgable término de 12 dias á contar desde la insercion de este anuncio las relaciones que acrediten las variaciones que haya sufrido la propiedad enclavada en sus términos jurisdiccionales; edebiendo hacer constar al tiempo de su presentacion haber satisfecho à la Hacienda los derechos de hipotecas que por las mismas se hayan devengado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuya circunstancia no serán ad. mitidas ni vidas las reclamaciones que se bagan.

Castrejon.

Mazuecos.

### Anuncios particulares.

### SEMANA SANTA Y FERIAS EN SEVILLA.

11125

Desde el 3 al 15 de Abril próximo, se expenden en la estacion del Norte billetes de viajeros (ida y vuelta) para evilla, con un 60 por 100 de rebaja sobre los precies ordinarios; ó sea:

PRECIOS DE IDA Y VUELTA. 1.ª clase 2.ª clase 3.ª clase. Desde Palencia 4 Scrilla . 304 . 232 . 141 .

Los viajeros podrán regresar de Sevilla en cualquiera dia y por cualquiera de los trenes que contengan coches de la clase del billete tomado.

El último dia de salida de Sevilla, será el 25 de Abril.

Se concede à los viajeros la facultad de detenerse 48 horas en Madrid tanto à la ida como à la vuelta

El trasbordo de viajeros y equipajes en Madrid desde la estacion del Principe Pio á la de la linea de Alicante, en Atocha, será de cuenta de los mismos viajeros.

En los despachos centrales de las companias del Norte, Alicante y Sevilla, y tanto a la ida como a la vuelta, se registraran los equipajes para la continuacion del viaje, previa la presentacion de los billetes.

Cada viajero tendra derecho al trasporte gratuito de 30 kilógramos de equipaje. ded an an enchem el "

Los niños, á escepcion de los de pecha, pagarán asiento entero, y 19 mismo los militares y marinos.

### PAPELES PINTADOS PARC MARITACIONES!

En la tabaquería habana frente a la calle de Carnicerias hay un gran surtido á precios arregiados.

234. Lunian r. 306.

IMPRENTA DE JOSÉ M. DE HERRAN. Mayor, 84.

## SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

# MINICH

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de

### MARZO de 1868.

### NUMERO 106.

1.º de Marzo de 1868 — Circular del Sr. Gobernador para que en los dias 4 y 5 si-guientes se presenten á filiarse los individuos que han solicitado ingreso en la Guardia rural.

### NUMERO 107.

1.º de Marzo - Real decreto prohibiendo la exportacion de trigo, maiz, centeno, cebada, harinas, arroz y patatas.

Idem de idem. - Real decreto declarando en estado de guerra la zona que comprende los altos y bajos Pirineos de Aragon, etc.

4 de idem - Circular del Sr. Gobernador publicando una Real orden relativa à la rectificacion del alistamiento para la quinta inmediata.

Idem de idem.-Varios Ayuntamientos reclaman de sus respectivos contribuyentes relaciones del movimiento ocurrido en sus propiedades para tenerse presentes en la derrama de 1868-69.

#### NUMERO 108

15 de Diciembre de 1867.-Real decreto sobre competencia entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Tarragona.

5 de Marzo de 1868.—Circular del Sr. Gobernador anunciando para el 15 signiente subasta de morrales, carteras, y botas de vino para la Guardia rural

29 de Febrero. - Circular del Sr. Gobernador recordando otra en que se habia hecho saber à los Sres. Alcaldes la supresion de algunos pota-fieles, etc.

2 de Marzo. - Se anuncia vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cisneros.

27 de Febrero. - Aprobacion del cuadro que acompaña de la distribucion de caballos sementales del Estado para la cubricion de yegnas en el presente año.

25 de idem. - El Juzgado de primera instancia de Palencia llama á Matías Gimenez 29 de idem. - El Juzgado de primera instancia de Palencia anuncia á subasta para el 23 de Marzo de varias fincas de Catalina Ramos y Francisco Ramos.

### NUMERO 109

4 de Marzo —Circular del Ministerio de la Gobernacion relativa à los últimos acontecimientos de Granada

Continuacion del Reglamento para la egecucion de la ley de Guardia rural. 28 de Febrero - Se anuncia que para el 20 de Marzo empezará la cubricion de yeguas en Palencia, Saldaña y Cervera, que será gratis en el presente año.

### NUMERO 110.

9 de Marzo. - Se publica el repartimiento de soldados en la provincia para el reemplazo inmediato.

1.º de idem. - El Sr. Comandante jese de la segunda reserva publica las licencias absolutas concedidas á los individuos de la misma para que se presenten á reco gerlas.

### NUMERO 111.

20 de Febrero. - Conclusion del Reglamento para la egecucion de la ley de Guardia

27 de idem. - La Direccion general de Administracion militar convoca á subasta para el 15 de Abril próximo para la provision de 40.000 tablas para camas de soldados.

29 de idem. - El Juzgado de Carrion llama á los individuos que se crean con derecho à una capellania fundada en la Iglesia de Marcilla por D. Alonso Gutlerrez y hermanos.

28 de idem. - El Sr. Comandante de la Plaza llama á los individuos que pertenecen

al batallon Cazadores de Arapiles, número 11. 19 de Febrero. - El Juzgado de paz de Paredes de Nava publica una sentencia pronunciada en rebeldia de Francisco Fernandez.

Varios Ayuntamientos anuncian remates por los derechos de consumos.

### NUMERO 112.

17 de Enero.—Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Córdoba y

Juez de Fuente Ovejuna. 6 de Marzo. - Real decreto dictando resolucion á una instancia dirigida al Ministerio de Hacienda por la comision de las Cortes, inspectora de la Deuda pública, respecto à la necesidad y conveniencia de ultimar la liquidacion de los créditos abonables en billetes del material y personal del Tesoro, etc.

10 de idem. - La Junta de la Deuda pública llama á los interesados en recoger varios

titulos de la Deuda del personal. 1.º de idem. - Se publica la distribucion de fondos del Presupuesto provincial para

el mes de Abril próximo. 13 de idem. - Se anuncia vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Aguilar de

Campoó. 16 de idem.—Se anuncia à subasta para construccion de uniformes de la Guardia

rural de Leon. Varios Ayuntamientos anuncian subasta de arrendamiento de consumos.

#### NUMERO 413.

1.º de Marzo.—La Administracion de Hacienda pública publica la liquidacisn del fondo supletorio de la contribucion territorial de la provincia Varios Ayuntamientos anuncian subasta de arriendos de consumos.

### NUMERO 114.

11 de Marzo. - Real decreto publicando un reglamento sobre la organizacion de partidos médicos en la Península.

17 de idem. —Se inserta una Real orden sobre el suministro de bagages à la Guardia

rural Idem de idem. - El Sr. Gobernador ordena la busca y detencion de Manuel Valdes. Idem de idem. - Igualmente ordena la busca y captura de Agustin Abad Sanchez.

Idem de idem.—La Administracion de Hacienda pública publica las condiciones para arriendo de consumos de Grijota.

#### NUMERO 113.

20 de Marzo. - Se publica una Real órden prohibiendo circulen otras ediciones de la cartilla para el servicio de la Guardia rural que la del Gobierno.

21 de idem. - Circular del Sr. Gobernador previniendo à los Alcaldes remitan testimonios de las escrituras que tengan formalizadas con los facultativos titulares, etc.

17 de idem -Circular del Sr. Gobernador publicando una Real órden relativa á la aplicacion que puede darse al 80 por 100 del producto de bienes de propios que constituye un patrimonio de los pueblos.

Continúa iasertando varias disposiciones vigentes en el mismo ramo. Idem de idem. - Se encarga la busca y captura de Manuel Santos y Gregorio Gonza-

lez escapados de Aranda de Duero. Idem de idem -Se anuncia á vacante una plaza de procurador en la Audiencia de

Valladolid y otra de portero de la Sala primera de la misma. 3 de idem. - El Juzgado de primera instancia de Frechilla llama à los sugetos que se crean con derecho à la mitad de los bienes que constituyen los vinculos que

fundaron en Mazariegos D. Juan y Domingo Alegre de la Vega, etc. 9 de idem. - El Juzgado de primera instancia de Baltanás participa al Sr. Goberna-

dor de la provincia un robo verificado por cuatro hombres montados á caballo en el camino de Lerma à Espinosa de Cerrato.

### NUMERO 116.

20 de Diciembre de 1867. - Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Valladolid y Juez de Peñafiel

15 de idem - Otro entre el Gobernador de Huelva y Juez de Aracena.

19 de Febrero de 1868 -- Se anuncia vacante en los Institutos de Madrid y Murcia una de las cátedras de gramática latina y castellana.

28 de idem. - Se anuncia vacante la câtedra de Historia natural en los Institutos de Ciudad Real, Segovia, Tarragona, Gerona, y Lorca

21 de idem. - El Juzgado de Palencia llama por tercer edicto à Juan, Nicanor. Maria de la Encarnacion, hijos de Juan Antonio Silva é Isabel Gimenez.

13 de Marzo. - Se publican vacantes varias escuelas del Distrito Universitario de Valladolid.

Se anuncian á remate público los arriendos de derechos de consumos de los pueblos de Pedraza de Campos, Carrion de los Condes, Membrillar, Villalcazar de Sirga, Tabanera de Cerrato, Monzon, Autillo, Guaza, Fresno del Rio. Villaumbrales y Villalumbroso.

### NUMERO 117.

25 de Marzo.-Real decreto convocando las Diputaciones provinciales.

18 de Enero. - Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Córdoba y Juez de Ovejuna.

24 de Marzo. - Circular del Sr. Gobernador autorizando puestos de paradas.

17 de idem.—La Universidad de Valladolid publica una lista de escuelas vacantes. Idem de idem. - El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de unas fincas de Lucas Fernandez Linacero.

6 de idem. - El Juzgado de Alfaro llama por primero y último edicto à Dionisio Es-

cudero. 16 de idem. - El Juzgado de primera instancia de Valladolid llama por segundo edicto

à Manuel Cahallero Lopez. Idem de idem -El mismo Juzgado llama por primer edicto á Rafael García Salvador.

Idem de idem. - El Juzgado de Villacarriedo llama à Miguel Redondo. Se anuncian las subastas de arriendos de los derechos de consumos de los pueblos de Salinas de Pisuerga, Meneses de Campos, Pino del Rio, Bustillo del Páramo y Cervatos de la Cueza.

### NUMERO 118.

28 de Marzo. - El Sr. Gobernador publica un telégrama del Ministerio participando

una proposicion felicitando al Gobierno por la pronta organizacion de la Guardia rural.

24 de idem. - Alocucion del Exemo. Sr. Duque de Valencia al cuerpo de la Guardia rural.

22 de Enero. - Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Albacete y Juez de Almansa.

a law of the

and the second of the second o

29 de Febrero - El Banco de Palencia demuestra su situacion en 29 de Febrero último.

27 de Marzo. — El Gobierno militar de la provincia avisa à individuos de tropa en goec de licencias semestrales, que han sido trasladados à otro cuerpo.

23 de idem. — Se anuncia à la venta de cuatro casas en la calle de San Juan de esta

ciudad.

Se anuncian à remate los derechos de consumos de los pueblos de Polentinos, San Martin de los Herreros, Villasabariego, Redondo, Riveros de la Cueza, Becerril de Campos, Abarca, Támara, Vega de Doña Olimpa, San Salvador, Autilla del Pino, Santibañez de Resoba, Villanueva de Henares y Mazuecos.

Imp. de José M. de Herran, Mayor, 84.